



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS**

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar los artículos 4°, 8°, 16, 37, 49, 50, 61 de la Ley N° 9.755 sobre Marco de Regulación del Empleo Público, y su modificatoria Ley N° 9.811, que fueron sancionadas por la Legislatura, el día 6 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial del día 10 de enero de 2007 y el día 24 de noviembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial del día 27 de noviembre de 2007, respectivamente.

Artículo 2° - De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N° 9.755 fue sancionada por esta Legislatura el día 6 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 2007, a su vez, ésta fue modificada por la Ley N° 9.811, sancionada el día 24 de noviembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre de 2007.

Por su parte, la Ley N° 9.755 prescribe, en su artículo 120, que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar, dentro de los noventa días de su entrada en vigencia las disposiciones de la ley, sin embargo, al día de hoy, y habiendo pasado más de 10 años desde su sanción, esto no ha ocurrido.

Por ello es que este proyecto de resolución, solicita al Poder Ejecutivo que se proceda a reglamentar los artículos de la Ley N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811 que se refieren a los concursos para acceder al empleo público, ya que los concursos representan la forma más eficaz y transparente que existe en la Administración Pública para el otorgamiento y acceso a los empleos. Pero, sobre todo, por lo prescripto en el artículo 16 de la Constitución Nacional, donde establece que todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, y lo establecido en el artículo 36 de la Constitución provincial que determina que “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. (...)”



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Es así que resulta necesario que se cumpla, de manera urgente, con la reglamentación de la norma y que, de esta manera, la idoneidad para el cargo sea con lo que se califique y mida a los trabajadores estatales, y no otras cuestiones que no se condicen con nuestro ordenamiento legal.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.